

UN PASO HACIA LA FRATERNIDAD AMERICANA

LOS CONVENIOS DE CARACAS Y PANAMA

PRIMERA PARTE

El Convenio de Caracas

Los Ministros de Relaciones Interiores de Venezuela y de Agricultura de Colombia quienes han presidido las comisiones designadas por los respectivos gobiernos para estudio de temas de interés común, reunidos en Caracas del 12 al 20 de junio de 1963, consignan algunos medios de concatenación en la evaluación y solución de problemas comunes y en la realización de programas coincidentes que se desarrollan con un propósito de bienestar social y de mayor progreso de los pueblos de Colombia y Venezuela.

— I —

1º) En los términos y bajo las normas del Estatuto de Régimen Fronterizo que tienen convenido los dos países y del Instrumento de Reafirmación de la Amistad, suscrito en el Tonchalá y el Tamá, se proseguirán al mayor ritmo posible las labores de documentación y legalización de la permanencia de los respectivos nacionales radicados en el territorio del otro país siempre que ejerzan un oficio lícito del cual puedan derivar su

honesto subsistencia. Con el mismo fin se iniciarán programas para la documentación y legalización de permanencia en las zonas o localidades que fuere necesario y se los reforzará en lo posible con comisiones especiales de Agentes Consulares y de funcionarios territoriales legalmente competentes.

2º) En cuanto a los trabajadores agrícolas temporales se procurará que su contratación se efectúe a través de los Consulados acreditados en el otro país. En todo caso las tarjetas agrícolas de que fueron provistos según el Estatuto de Régimen Fronterizo, les autorizarán el ejercicio de su actividad en el territorio de los Estados o Departamentos limítrofes de los dos países.

3º) Los Gobiernos de Venezuela y Colombia realizarán en sus respectivos territorios, una intensa campaña de prevención de la delincuencia y establecerán los mayores controles destinados a impedir la ocultación de los infractores y las actividades antisociales, de conformidad con los acuerdos internacionales vigentes y aplicarán con toda severidad, por medio de las

autoridades competentes, los recursos legales para impedir actos de explotación sobre nacionales de cualquiera de los dos países, cometidos por empleadores, intermediarios o gestores, así como todo acto de despojo de los documentos de identificación y toda propaganda que pueda estimular actividades de este género.

4º) Los Gobernadores de los respectivos Estados y Departamentos, los Cónsules y las Autoridades que intervienen en todo lo relacionado con el tráfico fronterizo, actuarán en estrecha cooperación, para dar rápida solución a las situaciones individuales o colectivas que se presenten.

5º) Con la aspiración de preservar en la aplicación del Estatuto Fronterizo su tradicional contenido de facilitación y entendimiento, una comisión integrada por un funcionario territorial y un miembro de la misión diplomática acreditada por el otro país, conocerá en cualquier momento de los asuntos que puedan surgir por eventuales fallas de autoridades o particulares en el criterio, sistema o procedimiento de aplicación.

6º) En interés de facilitar a los nacionales de ambos países los viajes de esparcimiento por el territorio del otro país, de ofrecer a las clases trabajadoras más amplios medios de disfrutar de sus vacaciones, de propiciar intercambios culturales y excursiones estudiantiles y de fortalecer las relaciones de amistad entre los pueblos, se procurará dar en ambos países facilidades especiales al tránsito de vehículos para el uso de los servicios o planes económicos de turismo y para la asistencia de oficinas de orientación y de informaciones geográficas, económicas, turísticas, históricas o en general culturales.

— II —

Con el propósito de impulsar en las

zonas fronterizas el mejor aprovechamiento de los beneficios de complementación natural entre algunos de sus recursos de producción, de dar nuevas oportunidades de empleo y de vigorizar el comercio fronterizo en saludables condiciones de regularidad y satisfacción de mutuas necesidades, los Gobiernos de Venezuela y Colombia adelantarán los estudios conducentes a dotar a las regiones de instrumentos adecuados para alcanzar un mayor grado de desarrollo económico.

Al fin indicado:

1º) Se propiciará el funcionamiento de organismos especializados que manejen los estudios y coordinen los planes en forma que las obras puedan adelantarse con la simultaneidad, conjunción o coparticipación que el mejor aprovechamiento de los recursos aconseje, y se promoverán las gestiones ante el Banco Interamericano de Desarrollo para dotar a tales entidades de la asistencia técnica y financiera, con base en la recomendación adoptada por la Primera Reunión Anual del Consejo Interamericano Económico y Social al nivel de expertos, del 21 de octubre de 1962.

2º) Los estudios iniciales e inmediatos de posibles embalses, obras de riego y de avenamiento, de reforestación y demás trabajos de regulación de las corrientes de agua de las cuencas hidrográficas comunes se adelantarán bajo la coordinación de los Ministerios de Obras Públicas y Agricultura y Cría de Venezuela, y el Instituto Colombiano Nacional de Reforma Agraria, de Colombia.

3º) Se estudian las facilidades necesarias para suplir el déficit de materia prima del Central Azucarero de Ureña con aprovisionamiento de caña de azúcar procedente de las plantaciones del Norte de Santander, en cantidades definidas para lapsos no menores de tres años, y para estabilizar una

actividad económica de complementación entre los cultivadores colombianos de caña de azúcar y la instalación industrial venezolana.

Las negociaciones se perfeccionarán contractualmente entre la Corporación Venezolana de Fomento, Centrales Azucareros C. A. y la Federación Agropecuaria del Norte de Santander.

4º) Para incrementar la comunicación terrestre y reducir los costos del transporte en fomento de un mayor intercambio, se construirá durante el año de 1964 el sector de la Carretera Panamericana entre las capitales de Colombia y Venezuela, comprendido entre las poblaciones de La Fria en el Estado Táchira y San Faustino en el Departamento del Norte de Santander. Los Ministerios de Obras Públicas acordarán las especificaciones de las obras a realizarse.

5º) Con el objeto de facilitar el comercio exterior de los dos países, se auspiciarán las medidas que liberen el tránsito de mercancías de importación o de exportación de cualquiera de ellos por el territorio del otro; como medida inmediata en este propósito el Gobierno de Venezuela reducirá al mínimo legalmente autorizado el impuesto de tránsito para las mercancías de importación y exportación colombiana que utilicen el Puerto de Maracaibo, y promoverá que en la reglamentación de los impuestos seccionales de consumo se exceptúan expresamente las mercancías en tránsito.

6º) La construcción del puente internacional de Ureña, convenida en las notas de cancillería canjeadas el 4 de enero de 1960, relativas además, a la del puente Simón Bolívar, actualmente en servicio, se llevará a cabo en la vigencia de 1964.

7º) Con el fin de racionalizar la operación de los sistemas de Centra-

les Eléctricas del Norte de Santander y de la C.A. de Administración y Fomento Eléctrico en el Táchira, se concluirá por tales entidades el diseño de la línea a tensión media, entre San Antonio (Táchira) y Cúcuta y se estudiará la financiación de esta solución para la mutua necesidad de suplir emergencias.

8º) Para mejor uso y conservación de los recursos naturales se estudiará por conducto de la Corporación Venezolana de Petróleos y la Empresa Colombiana de Petróleos, el aprovechamiento de las fuentes de gas con fines de su más intensa y eficiente utilización.

— III —

Además de los asuntos relacionados con los nacionales radicados en el territorio del otro país y de aquellos referentes a la promoción del desarrollo económico de las regiones fronterizas, específicamente anotados anteriormente, se consignan las siguientes formas de coordinación de sistemas para un análisis y tratamiento de aspectos generales tendientes también a impulsar el desarrollo económico y aumentar el bienestar y seguridad comunes:

1º) En expresión de la común preocupación de los Gobiernos de Colombia y de Venezuela por el bienestar de las poblaciones campesinas, la promoción del desarrollo agrícola y el fomento de la ganadería, se realizarán en forma coordinada programas de acción integral a través de los Ministerios de Sanidad y Asistencia Social y de Agricultura y Cría en Venezuela, y por conducto de los Ministerios de Agricultura y Salud Pública en Colombia, las actividades de protección de la salud como factores del proceso general de desarrollo.

En consecuencia se procederá a:

- a) Mejorar los sistemas de cooperación técnica y de coordinación de las campañas para erradicación de la malaria;
- b) Gestionar la cooperación financiera internacional indispensable para un programa efectivo de control de la fiebre aftosa con la asistencia del Centro Panamericano de la Fiebre Aftosa;
- c) Cuidar estrictamente la aplicación de normas que disminuyan la probabilidad de importación de virus no existentes en los territorios de Colombia o de Venezuela;
- d) Establecer estrecha intercomunicación entre las autoridades; estudiar la creación de laboratorios regionales de diagnóstico y promover la asistencia técnica y cooperación financiera internacional para el control de la rabia parálitica del ganado y de la encefalomiелitis equina, y
- e) Coordinar las investigaciones sobre la incidencia de la tuberculosis y de la brucelosis bovinas.

2º) En atención a la importancia del tráfico aéreo, los Gobiernos propiciarán las iniciativas que aumenten las frecuencias de servicios aéreos entre los dos países, hoy limitada entre Bogotá y Caracas, además de que el largo recorrido de los aviones que actualmente sirven el trayecto, afecta el cumplimiento estricto de los itinerarios y en consecuencia desalienta la generación del tráfico entre las dos capitales.

Se reconoce igualmente la conveniencia para el progreso de los dos países y para la defensa de su comercio exterior, del acentuado espíritu de

cooperación de la Compañía Venezolana de Navegación y de la Flota Mercante Grancolombiana, demostrada en la explotación conjunta de las líneas a Europa y en el restablecimiento de servicios coordinados de ambas compañías a los puertos colombianos del Atlántico.

3º) Con el fin de precisar los beneficios que traería la coordinación de políticas económicas de los dos países para extender sus mercados y tomar líneas de especialización en cada uno, con consiguiente aumento de productividad y creciente oferta de empleo, se adelantarán estudios sobre aspectos de cooperación en las industrias siderúrgica y de construcción de automóviles. En el primer caso los estudios se harán bajo la dirección de Acerías Paz de Río de Colombia y Corporación Venezolana de Guayana y en el segundo por la Oficina de Coordinación y Planificación de la Presidencia de la República de Venezuela y el Departamento Administrativo Nacional de Planeación y Servicios Técnicos de Colombia.

— IV —

1º) Se considera oportuno anunciar que el Gobierno de Colombia se interesa actualmente en encontrar los medios adecuados para vincularse en la Organización de Países Exportadores de Petróleo (O.P.E.P.), cuya creación fue inspirada por el Gobierno de Venezuela y cuyas finalidades y objetivos le merecen toda su simpatía y apoyo. Con el mismo propósito Colombia se hará presente, con el carácter de observador, a la V Conferencia que se reunirá el próximo 1º de julio.

2º) El Gobierno de Venezuela, a nombre de su pueblo que en íntima y tradicional comunicación con el pueblo colombiano, vive con orgullosa devo-

ción el culto al Libertador Simón Bolívar inicia la construcción de un Monumento y parque en San Pedro Alejandrino y los proyectos para el ornato de una zona en el sitio de El Rosario de Cúcuta donde se reunió el Congreso de 1821 y en 1941 se protocolizó en amistoso arreglo la delimita-

ción de las fronteras que unen a los dos países.

VIRGILIO BARCO

CARLOS ANDRES PEREZ

Caracas, junio 20 de 1963.

Todo para el ESTUDIANTE

UTILES DE ESCRITORIO
ARTICULOS ESCOLARES

PAPELERIA
y textos

PREFIERA **Norma** más
de medio
siglo
de calidad

(De venta en los principales Almacenes y Papelerías de todo el país.)